



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 491.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Examinadas las actas de fechas 5 y 7 de septiembre de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

2/ 492.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACUERDO 13/482 DEL ACTA CITADA**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/2016/ED/04

Asunto: *Aprobación de la concesión directa al Centro Asociado Madrid-Sur, en relación con el Convenio Constitución del Consorcio Universitario de la U.N.E.D. y aprobación del primer plazo de su cuenta justificativa, para el año 2016.*



Ayuntamiento Móstoles

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles Y Universidad de Educación a Distancia

Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local. Corrección error acta.

Fecha de iniciación: 18 de julio de 2016

En el citado expediente se han apreciado los siguientes **hechos:**

Primero.- Por acuerdo 13/482 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2016 se aprobó la Resolución para la concesión directa al Centro Asociado Madrid-Sur en relación con el Convenio de Constitución del Consorcio Universitario de la UNED y aprobación del primer plazo de su cuenta justificativa par a el año 2016.

Segundo.- Por error en el acta de Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2016 se recogió la propuesta de acuerdo que se había presentado inicialmente y que dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 31.230,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de los gastos presentados por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con los servicios académicos prestados por el Aula Universitaria de Móstoles, correspondientes al primer plazo ejercicio 2016.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a fin de proceder a la ordenación de dicho pago.”

Tercero.- Esa propuesta inicial recogida en el acta de 29 de agosto de 2016 fue corregida por la de 28 de julio de 2016, siendo ésta la propuesta que finalmente se elevó a Junta de Gobierno Local y que debió ser recogida en el acta de Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2016. Su contenido literal dice así:

“PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una subvención al Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED por un importe total que asciende a 62.460,92. €, correspondientes a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización Disposición de un gasto de 62.460,92. €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Aprobar el primer plazo de justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. en relación con los servicios académicos prestados por el Aula



Ayuntamiento Móstoles

Universitaria de Móstoles, correspondientes al ejercicio 2016, por un porte de 31.230,46 €”

*En virtud de los hechos indicados **se propone** a la Junta de Gobierno Local*

Primero.- *Acordar la rectificación del Acta de fecha 29 de agosto de 2016 y en la parte resolutive del Acuerdo 13/482 del acta citada donde dice:*

“PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 31.230,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de los gastos presentados por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con los servicios académicos prestados por el Aula Universitaria de Móstoles, correspondientes al primer plazo ejercicio 2016.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a fin de proceder a la ordenación de dicho pago.”

Debe decir:

“PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una subvención al Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED por un importe total que asciende a 62.460,92. €, correspondientes a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización Disposición de un gasto de 62.460,92. €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Aprobar el primer plazo de justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. en relación con los servicios académicos prestados por el Aula Universitaria de Móstoles, correspondientes al ejercicio 2016, por un porte de 31.230,46 €”

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ALCALDÍA

3/ 493.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO 3/449 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2016, SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrito literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación por acuerdo 3/449 de 26 de julio de 2016 se aprobó el número y denominación y retribución del personal eventual.

Considerando que las retribuciones correspondiente al personal eventual con puesto de Director ascienden a 47.892,84 € de conformidad con el informe del Director de personal de fecha 21 de julio de 2016 y de fecha 8 de septiembre de 2016.

Considerando que las retribuciones correspondientes al personal eventual con puesto de Coordinador ascienden a 42.888,48 € de conformidad con el informe de Director de Personal de fecha 8 de septiembre de 2016

Considerando que por error material en el proyecto de acuerdo del Alcalde de 21 de julio de 2016 se asignó al Director de “Bienestar Social” y al de “Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria” una retribución de 42.892,24.-€ en lugar de 47.892,24 €.

Considerando que por error material en el citado proyecto se asigna a los Coordinadores de las Juntas de Distrito 2, 3, 4, y 5 una retribución de 42.892,24.-€, en lugar de 42.888,48.-€

Considerando que los errores detectados se encuadran en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común al tratarse de un error material que no afecta al contenido de los acuerdos,

Vengo a proponer a esta **Junta de Gobierno Local:**

Primero.- *Corregir los errores materiales del acuerdo 3/449 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016 y donde dice:*

<i>Director de Bienestar Social</i>	<i>42.892,24€</i>
<i>Director de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria</i>	<i>42.892,24€</i>



Ayuntamiento Móstoles

<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 2</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 3</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 4</i>	42.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 5</i>	42.892,24€

Debe decir:

<i>Director de Bienestar Social</i>	47.892,24€
<i>Director de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria</i>	47.892,24€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 2</i>	42.888,48€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 3</i>	42.888,48€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 4</i>	42.888,48€
<i>Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 5</i>	42.888,48€

Segundo: *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

Es cuanto vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, en Móstoles a 9 de septiembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 494.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de septiembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de



julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4469/16	P.A.546/2015	[REDACTED]
4470/16	P.O.269/2016	AXA SEGUROS GENERALES SA SEGUROS Y REASEGUROS.
4471/16	P.A.230/2016	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 495.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 304/2016 DE 20/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 299/2015 INTERPUESTO POR D^a. M.L P.S CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 24/04/2015, CONFIRMADA EN REPOSICIÓN EL 20/07/2015, POR LA QUE SE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA EL 01/07/2014, CON MOTIVO DE LA CAÍDA SUFRIDA EL 25/06/2014 A CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DEL PAVIMENTO, CUANDO DEAMBULABA LA RECURRENTE POR LA ACERA DEL PASO DE PEATONES DEL PASEO DE ARROYOMOLINOS A LA ALTURA DE LA TGSS, DE LA LOCALIDAD (RJ 008/AJ/2015-66).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-66
Asunto: Sentencia nº 304/2016 de 20/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 299/2015 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 24/04/2015,



confirmada en reposición el 20/07/2015, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 01/07/2014, con motivo de la caída sufrida el 25/06/2014 a consecuencia del mal estado del pavimento, cuando deambulaba la recurrente por la acera del paso de peatones del paseo de Arroyomolinos a la altura de la TGSS, de la localidad, que le ocasionó daños por valor de 7.500 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 02/08/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo nº 299/2015 interpuesto por la representación y defensa de [REDACTED] contra la Resolución citada en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia. Con costas que se limitan a la cuantía única de 200€.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso de apelación.El Juzgado desestima el recurso al concluir que “No puede considerarse que la parte actora haya probado los requisitos necesarios para hacer nacer la responsabilidad de la Administración, por cuanto no hay prueba de un desperfecto de una entidad tal como para provocar una caída por mal funcionamiento del Ayuntamiento, de ahí que no pueda considerarse que tuviera magnitud suficiente como para considerarlo causa adecuada o causa eficiente de la caída del recurrente [...] Así las cosas, los hechos expuestos impiden considerar que exista el nexo causal necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, lo que debe conllevar, en consecuencia, a desestimarse el presente recurso”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 496.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 198/2016 DE 21/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 180/2015 INTERPUESTO POR FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 23/02/2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN RECURRENTE CONTRA OTRA, DE 24/11/2014, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE DEL ARTÍCULO 16.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS. (RJ 008/AJ/2015-64).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2015-64

Asunto:

Sentencia nº 198/2016 de 21/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo P.A. 180/2015



interpuesto por FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID contra Resolución dictada por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles de 23/02/2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la federación recurrente contra otra, de 24/11/2014, por la que se le imponía una multa de 300 euros por la comisión de una infracción leve del artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/08/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación Profesional del Taxi de Madrid contra la resolución de 23 de febrero de 2015 del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad recurrente contra otra, de 24 de noviembre de 2014, que le impone la sanción de multa de 300 euros por la comisión de una infracción leve, debo declarar no ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, acordar su anulación, con imposición de las costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso de apelación. El Juzgado estima el recurso al concluir “No ser responsable la entidad recurrente de los actos que se le atribuyen”. Así, viene a afirmarse en la sentencia que los beneficiarios de dar publicidad a unas concretas candidaturas a cargos de una asociación son los propios candidatos. Y no, en cambio, la asociación.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 497.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 244/2016 DE 13/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 61/2013 INTERPUESTO POR D. D. F.O CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL RECORRENTE EN FECHA 12/07/2012, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA EL DÍA 30/07/2011. (RJ 008/AJ/2013-45).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-45
Asunto: Sentencia nº 244/2016 de 13/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 61/2013 interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente en fecha 12/07/2012,



Ayuntamiento Móstoles

por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública el día 30/07/2011.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando como desestimo el recurso formulado por [REDACTED], contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por el recurrente en fecha 12 de julio de 2012, por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública el día 30 de julio de 2011, debo declarar y declaro la misma conforme a derecho.

Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso de apelación.El Juzgado desestima el recurso al concluir que “El ayuntamiento no es responsable directo de la existencia de la mancha de aceite, no consta que conociera o fuera avisado de su existencia antes del accidente, y que al no formar parte todavía del entramado urbano, no puede exigirse a la administración un servicio de limpieza constante [...] Todo ello, sin dejar de hacer constar que, analizadas las fotos, se observa que el paso de cebra en el que se dice se produce el accidente, no está en curva, y que el vehículo en que se circulaba, una bicicleta, tiene unas peculiares características que impiden imputar cualquier caída a las circunstancias adversas de la calzada”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 498.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/048/CON/2015-106.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
Interesado:	Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento:	Adjudicación.
Fecha de iniciación:	23/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en la actualidad y en lo que aquí interesa,



Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 3/76, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 51, de 29 de febrero de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios de asistencia psicológica sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de las víctimas de violencia de género, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 54.891,20 € (27.445,60 € anuales), IVA exento, siendo de aplicación la exención prevista en el artículo 20.3 de la ley 37/1992 del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, correspondiente al precio-hora de prestación del servicio, la cantidad de 15,08 € (IVA exento), ascendiendo el número máximo de horas anuales presenciales en 1820, siendo este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir anualmente, al menos, 1680 de las horas máximas, anteriormente cifradas.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del



contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo único de la hora de prestación de los servicios mencionados. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe antedicho.

La financiación viene recogida en el Convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que establece la financiación del mismo compartida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

- Duración:

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

En todo caso, la duración del presente contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican:

- AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.

- D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZALEZ

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de abril de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZALEZ, en lo referido, en particular, a la acreditación de la solvencia técnica y profesional, en los términos establecidos en la Cláusula 12.A.6.B del PCAP, así como a la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, según modelo contenido en el Anexo III del mismo PCAP, cursándose, en consecuencia, el correspondiente requerimiento de subsanación.

A la vista de la documentación presentada por la interesada, a efectos de cumplimentación del mencionado requerimiento, se pudo observar la falta de acreditación de la solvencia técnica y profesional exigida, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acordó la inadmisión de la proposición presentada por D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZALEZ.



Quinto.- Con fecha 21 de abril de 2016, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 22286), por D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZALEZ, Recurso de reposición contra el Acuerdo Núm. 3/76, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, aludido en el expositivo Primero, en cuanto se venía a cuestionar la licitud de determinadas Cláusulas del PCAP.

Dicho Recurso de reposición, fue desestimado por Acuerdo Núm. 9/259, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016.

Sexto.- Con fecha 4 de mayo de 2016, previa apertura del Sobre nº 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, se emitió por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, informe de valoración de la documentación presentada (Plan anual de actuación en el tratamiento integral de víctimas de violencia de género, así como de prevención y sensibilización en el Municipio), hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, otorgándose a la proposición de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (única admitida en la licitación), una puntuación de 20 puntos.

Séptimo.- En la misma sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, se procedió por la Mesa de Contratación, a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y resto de criterios, distintos del precio, evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

Licitador	Precio ofertado	Mejoras
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	Precio/ horas 14,65 € + 1,46 € en concepto de IVA	Coeficiente ofertado: 1,30. Tiempo de respuesta ante incidentes graves: < 30m

Octavo.- Con fecha 18 de julio de 2016, se emitió por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad informe de valoración de la proposición presentada, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2016, en el que se veía a proponer "la adjudicación de esta contratación a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., por presentar la oferta más ventajosa" y todo ello de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	COEFICIENTE	TIEMPO DE RESPUESTA
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	20	50	5	5



En el mismo sobre además, se indicaba lo siguiente:

“A la vista de la oferta presentada por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., se le solicita aclaración sobre la inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido... aún reconocido el error producido en la oferta, por el técnico que suscribe no se ve el mismo invalidante a efectos de consideración de la oferta...”

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada el 17 de agosto de 2016, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4206/16, con la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F B84382761), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.744,56.- €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.



Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la proposición presentada por D^a. ARANZASU DE MADARIAGA GONZALEZ (██████████), en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/048/CON/2015-106), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, al no haber acreditado la solvencia técnica y profesional, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/048/CON/2015-106), a la mercantil AEBÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F B84382761), por un importe máximo de 54.891,20 €, IVA exento, con un precio unitario único, por hora de servicio de 14,65 €, IVA exento, para los dos años de duración del contrato, a contar desde su formalización (duración vinculada, en todo caso, a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 54.891,20 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 45-2316-227.06 (R.C. 2/2016000000036)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 499.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-038 (C/034/CON/2014-024).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-038
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/034/CON/2014-024)
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 20/04/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 10/583, de 9 de septiembre de 2014, se acordó la adjudicación a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (C.I.F.: B-81367963), del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, por un importe de 147.900.- Euros (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS), exento de IVA, para los dos años de duración del contrato, siendo el importe de cada anualidad de 73.950.- Euros (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), exentos de IVA y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de dos prórrogas anuales, para los cursos 2016-2017 y 2017-2018; todo



ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización del contrato administrativo especial, tuvo lugar el 23 de septiembre de 2014.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2016 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Bienestar Social, por el periodo de UN AÑO y, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- Informe favorable de Prórroga, con fecha 16 de marzo de 2016, firmado por la Técnico Cultural, de la extinta Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en la actualidad, Concejalía de Cultura y Bienestar Social, en el que se propone la prórroga de UN AÑO para el curso (2016-2017) para dicho contrato.
- Escrito de solicitud de Prórroga, suscrito por [REDACTED], actuando en representación de la Compañía NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., con Registro General de Entrada nº 14011, de 10 de marzo de 2016.
- Propuesta de Gasto nº 20160000000952 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2016000001155.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000952, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3341-227.99 (RC 2/2016000001155).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo;



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA), prescribe que, “El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de dicha documentación”.

IV.- Tanto la Cláusula Cuarta del PCA como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de dos prórrogas anuales, para los cursos 2016-2017 y 2017-2018.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

V.- Se incluye en el expediente, Informe para la Aprobación de la Prórroga del referido contrato, suscrita por la Técnico Cultural, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, por un plazo de UN AÑO para el curso 2016-2017.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

El importe máximo de esta prórroga será de 73.950 €, exento de IVA.

VI.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 30 de agosto de 2016, constando en el expediente.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional*



2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, adjudicado a mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (C.I.F.: B-81367963), por plazo de UN AÑO para el curso 2016-2017, por un importe de 73.950.- €, (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), exento de IVA; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 73.950.- €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 27.244,74 €, exento de IVA, imputándose con cargo a la aplicación 26-3341-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000001155.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

10/ 500.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** (SP012/MUJ/2016/06)
- Asunto:** *Propuesta de prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos*
- Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales y Familia*
- Procedimiento:** *Servicios (Convenio de Colaboración).*
- Fecha de iniciación:** *8 de agosto 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Igualdad de Oportunidades de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas la gestión del centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1992.

Segundo: Con fecha 28 de diciembre de 2012, aprobado en JGL de fecha 04 de diciembre de 2012 con el acuerdo nº 24/901, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid por el que acuerdan la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos

Tercero: Que es interés de ambas Administraciones públicas mantener en funcionamiento un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos

Cuarto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid es de 229.950,00 € (el 80% del total del convenio) y del Ayuntamiento de Móstoles es de 57.487,50 € (el 20% restante), que supone un montante total de 287.437,50 €.

Quinto: Visto el hago constar del Viceinterventor y Director General de Presupuestos en suplencia temporal, de la existencia de crédito en el presupuesto en los ejercicios anteriores; visto el Informe Administrativo de la Trabajadora Social de fecha 8 de



agosto de 2016; vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 77/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, y de Intervención de fecha 6 de septiembre de 2016, en sentido favorable, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2017, debido a su tramitación anticipada.

Sexto: Vista la cláusula décima, del citado convenio, que faculta a las partes para prorrogar su vigencia por períodos anuales y la propuesta propone prorrogar la vigencia de dicho Convenio durante el año 2017

Séptimo: Vista la legislación aplicable:

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2017, debido a su tramitación anticipada.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

11/ 501.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SOBRE REGULACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. SP-010/PC/2016-004.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-010/PC/2016-004
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”
Interesado FAVEM / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación 21 de julio de 2016

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad



“Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”, para la regulación de medidas de fomento de la participación ciudadana, de la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana, de fecha 21 de julio de 2016.

Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, la regulación de las medidas de fomento de la participación ciudadana y de las actividades de utilidad pública e interés social que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, según su Cláusula Primera.

Tercero Que la duración del Convenio tendrá una vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, según su Cláusula Segunda.

Cuarto Que las obligaciones de las partes, Ayuntamiento de Móstoles y “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)”, quedan especificadas en su Cláusula Tercera.

Quinto Que se establece una subvención nominativa anual de 7.097,50 € que se imputará a la partida 16-9242-48911 del presupuesto anual de gastos del Área de Participación Ciudadana.

Sexto Que con fecha 22 de julio de 2016 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones según el cual dicha entidad figura inscrita con número de alta 478 y con fecha de antigüedad 10 de julio de 2008, manteniendo a fecha de este informe todos los datos actualizados según lo dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo Que con fecha 22 de julio de 2016, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana.

Octavo Que con fecha 27 de julio de 2016 se ha emitido Informe Jurídico nº 75/2016 por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno Que con fecha 9 de septiembre de 2016 se ha emitido Informe por parte de Intervención municipal sobre fiscalización de la propuesta de concesión directa de una subvención anual establecida en la Cláusula Tercera A.7 del Convenio.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se establecen las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con asociaciones o federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento sobre regulación de las Subvenciones nominativas.

Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad denominada Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), sobre regulación de medidas de fomento de la participación Ciudadana.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 502.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SOBRE REGULARIZACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. SP-010/PC/2016-005.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-010/PC/2016-005
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”
Interesado Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación 21 de julio de 2016



*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el trámite de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, para la regulación de medidas de fomento de la participación ciudadana, de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, de fecha 21 de julio de 2016.

Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, la regulación de las medidas de fomento de la participación ciudadana y de las actividades de utilidad pública e interés social que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, según su Cláusula Primera.

Tercero Que la duración del Convenio tendrá una vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, según su Cláusula Segunda.

Cuarto Que las obligaciones de las partes, Ayuntamiento de Móstoles y “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, quedan especificadas en su Cláusula Tercera.

Quinto Que se establece una subvención nominativa anual de 7.097,50 € que se imputará a la partida 16-9242-48903 del presupuesto anual de gastos del Área de Participación Ciudadana.

Sexto Que con fecha 22 de julio de 2016 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones según el cual dicha entidad figura inscrita con número de alta 192 y con fecha de antigüedad 19 de junio de 1995, manteniendo a fecha de este informe todos los datos actualizados según los dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo Que con fecha 22 de julio de 2016, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana.

Octavo Que con fecha 27 de julio de 2016 se ha emitido Informe Jurídico nº 76/2016 por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno Que con fecha 9 de septiembre de 2016 se ha emitido Informe por parte de Intervención municipal sobre fiscalización de la propuesta de concesión directa de una subvención anual establecida en la Cláusula Tercera A.7 del Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se establecen las medidas de fomento que las Administraciones



Ayuntamiento Móstoles

Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con asociaciones o federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento sobre regulación de las Subvenciones nominativas.

Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad denominada “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, sobre regulación de medidas de fomento de la participación Ciudadana.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de septiembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.